

**ASUNTO: DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 43 y 73 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron remitidos a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes, los expedientes de números al rubro indicados, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso a) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
11 JUL 2023  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de diciembre de 2022, la **DIPUTADA NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 EN SU FRACCIÓN III Y 63 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 16 de diciembre de 2022, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/1970/2022, la iniciativa referida presentada por la DIPUTADA

NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE, radicándose con el número de expediente 43 del índice de esta Comisión.

4. Con fecha 27 de junio de 2023, la **DIPUTADA TANIA CABALLERO NAVARRO** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

5. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 28 de junio de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**.

6. El día 03 de julio de 2023, fue recibida en la Presidencia de la **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXV/A.L/COM.PERM/2817/2023**, la iniciativa referida presentada por la **DIPUTADA TANIA CABALLERO NAVARRO**, radicándose con el número de expediente número 73 del índice de esta Comisión.

7. Que el 10 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria los Diputados Integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, estudiaron y analizaron los expedientes de referencia.

Por lo anterior, al tratarse del mismo tema y coincidir ambas proponentes en el cambio de denominación a la medalla que se entrega como premio estatal de la juventud, los integrantes de la Comisión acuerdan su dictaminación de manera conjunta.

**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:**

En las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS**, las legisladoras exponen una serie de consideraciones para sustentar sus propuestas, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

***Argumentos que sustentan las propuestas***

En las exposiciones de motivos de sus propuestas, las legisladoras argumentaron, en concreto, lo siguiente:

**Primero, de la juventud:**

a) La legisladora Tania Caballero Navarro nos dice lo siguiente:

*"De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, no existe una definición que se pueda considerar como universal para definir, dentro de un intervalo de tiempo, a la juventud, ya que cada uno de los países miembros la define con alguna particularidad que la distingue de otras, sin embargo, en términos generales, se consideran jóvenes aquellas personas con una edad entre los 15 y 24 años.*

*Sin embargo, una realidad que si es universal es el papel que los jóvenes poseen como agentes de cambio, desde sus comunidades, estados o países, toda vez que su nivel de participación en los asuntos públicos está cobrando mayor relevancia para transformar la realidad de sus sociedades y su impacto en la agenda de gobierno está visibilizando la necesidad de cambiar elementos de planeación y diseño de políticas públicas, así como la intervención gubernamental y elementos de gestión de empresas para generar valor público.*

*En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, aproximadamente el 30% de la población corresponde a la categoría de personas jóvenes, en Oaxaca, esta estadística presenta una tendencia similar a la que se puede validar a nivel nacional, ya que aproximadamente el 30% de la población en la entidad también corresponde a esta categoría.*

*Los jóvenes, son un sector de la población con ideales, con visión de cambio, de transformación, son actores sociales que merecen seguir conquistando nuevos espacios en la toma de decisiones públicas, en el desarrollo y bienestar para el futuro. Hoy en día, en nuestro estado, existen espacios formales en los que se reconoce su participación, su aportación social, ejemplo de ello es el Premio Estatal de la Juventud, el cual corresponde a personas menores de 25 años cuya conducta o dedicación genere una imagen referente de ejemplo comunitario que pueda fomentar buenas prácticas dentro de su sociedad."*

**Segundo, del cambio de denominación de la medalla al mérito:**

b) La legisladora Tania Caballero Navarro nos dice lo siguiente:

*"Este premio se divide en diferentes campos como son actividades académicas, productivas, artísticas, méritos cívicos, labor social, protección al ambiente e igualdad de género y diversidad sexual, cuyo reconocimiento consiste en una medalla al mérito denominada "Luis Donald Colosio Murrieta", sin embargo, al ser Oaxaca una entidad con grandes referentes históricos que desde sus juventudes lucharon por el bienestar y la transformación de sus comunidades, se considera adecuado el poder generar un cambio en la denominación de la medalla al mérito, para quedar como medalla al mérito "Hermanos Flores Magón".*

*Lo anterior, toda vez que sería un reconocimiento digno a aquellos hermanos Oaxaqueños, Enrique, Ricardo y Jesús Flores Magón, que desde su juventud manifestaron ideas progresistas, de cambio y en contra de gobiernos autoritarios que minaban la dignidad de la persona humana, su desarrollo y libre determinación."*

c) La legisladora Nancy Natalia Benítez Zárate nos dice lo siguiente:

*"La Ley Estatal de Premiso instituida en 1998, nacida con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a aquellas personas que, por su conducta, actos u obras se hicieran merecedores de dicha distinción como el fiel reflejo en su contribución ciudadana en el bien del desarrollo de nuestro estado a través de la destacada labor o el eficiente impulso de alguna actividad en diversos ámbitos de nuestra sociedad.*

*La innovación moral de la sociedad ha de fincarse en la exaltación de quienes constituyen ejemplos inspiradores por su amor a la patria; por su interés de las causas de los demás; por su contribución al mejoramiento de nuestras condiciones de vida; o por su esfuerzo personal de excepcional calificación que demuestre tenacidad, superación constante y desarrollo de las más altas potencialidades del ser humano y pueden considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal.*

*Con el fin de fortalecer nuestra solidaridad y acrecentar nuestra identidad, e igualmente con el ánimo de ser consientes con el propósito de edificación de la sociedad, honrando a quienes merecen, como a los hombres y mujeres que sentaron las bases de una sociedad moderna y democrática de nuestro país."*

**Tercero, Sobre los Hermanos Flores Magón:**

a) La legisladora Tania Caballero Navarro nos dice lo siguiente:

*"Este premio se divide en diferentes campos como son actividades académicas, productivas, artísticas, méritos cívicos, labor social, protección al ambiente e igualdad de género y diversidad sexual, cuyo reconocimiento consiste en una medalla al mérito denominada "Luis Donald Colosio Murrieta", sin embargo, al ser Oaxaca una entidad con grandes referentes históricos que desde sus juventudes lucharon por el bienestar y la transformación de sus comunidades, se considera adecuado el poder generar un cambio en la denominación de la medalla al mérito, para quedar como medalla al mérito "Hermanos Flores Magón".*

*Lo anterior, toda vez que sería un reconocimiento digno a aquellos hermanos Oaxaqueños, Enrique, Ricardo y Jesús Flores Magón, que desde su juventud manifestaron ideas progresistas, de cambio y en contra de gobiernos autoritarios que minaban la dignidad de la persona humana, su desarrollo y libre determinación.*

*Sin los hermanos Flores Magón, no se entendería el periodo de lucha por transitar a una sociedad más consciente de su realidad, de una necesidad imperante de cambio y justicia social, sin los hermanos Flores Magón, la historia de México no sería ejemplo de personajes cuyo interés no era el ocupar cargos públicos, si no, desde su juventud, modificar los esquemas sociales y políticos por un futuro más digno para nuestro país.*

*Por ello, el Premio Estatal de la Juventud en el Estado de Oaxaca debe honrar a aquellos personajes que desde su juventud despertaron un interés transformador para su comunidad, su estado y el país y celebrar, en el presente a aquellos jóvenes que mantienen esos ideales de lucha, de sacrificio, de ejemplo social y de impacto en lo local. La medalla al mérito debe ser un recordatorio de quienes sentaron las bases de lo que hoy es México, de quienes procuraron un mejor país*

*para las generaciones futuras y de quienes, como Oaxaqueños, debemos de sentirnos orgullosos por el gran legado histórico que nos dejaron y que ha trascendido por siglos en nuestra realidad social."*

b) La legisladora Nancy Natalia Benítez Zárate nos dice lo siguiente:

*En este sentido la revolución mexicana sentó las bases para esa sociedad, con la participación de grandes hombres que vislumbraron una nación con justa distribución de tierras y riquezas, así como la libertad de expresión necesaria en cualquier modelo de gobierno democrático, me refiero a los hermanos Jesús, Ricardo y Enrique Flores Magón. Nacidos en Eloxochitlán, se mudaron a la capital de México en la década de los 80 del siglo XIX, en busca de mejores condiciones de vida, en donde cursaron sus estudios, sus progenitores fueron doña Margarita Magón y Teodoro Flores, este último, soldado de las fuerzas mexicanas que lucharon en contra de los ejércitos extranjeros que asolaron a la nación durante buena parte del siglo XIX, aunque también apoyó la rebelión tuxtepecana que encabezó Porfirio Díaz en 1876.*

*A principios de los años 90, los tres empezaron a trabajar en el periódico "El Demócrata", Enrique lo hacía como ayudante de imprenta, Ricardo como corrector de contenidos y Jesús como redactor. Unos meses más tarde se produjo una redada en la redacción y como consecuencia de ella Jesús fue detenido, estuvo en prisión nueve meses, periodo en el cual murió su padre.*

*Desde el edificio de San Ildefonso, en 1892 alzaron la voz contra una nueva reelección, desde ese momento asumieron una postura política de disidencia, usando como herramienta para la expresión e sus ideas, la prensa. En su postura ensalzaban que el periodista tenía una noble misión que era la de ilustrar al pueblo, luchar por la justicia y combatir la maldad donde quiera que esta se encontrara.*

*Nancy Natalia Benítez Zárate*

*[Signature]*

*El camino que decidieron los Hermanos Flores Magón no fue un camino fácil, Jesús inició a sus hermanos en el periodismo de oposición y fundó Regeneración, periódico jurídico independiente, que salió a la luz por primera vez el 7 de agosto de 1900. Por la crítica al sistema fueron encarcelados en innumerables ocasiones. Por ejemplo, cierto día fueron llevados presos a la cárcel de Belén, acusados de difamación por el jefe político de Oaxaca, Luis G. Córdoba, el pretexto era balad y todo mundo sabía que quién realmente acusaba era la dictadura.*

*Unos meses después los hermanos fundan el diario "El hijo de Ahuizote", que enseguida es clausurado por el régimen. Los tres hermanos son detenidos en diversas ocasiones hasta que en el año 1904 son expatriados.*

*El 16 de marzo de 1918, Ricardo fue encarcelado en una prisión de Washington, de ahí lo trasladaron al Fuerte de Leavenworth, Kansas, en los Estados Unidos en donde encontró la muerte. Enrique regresa a México un año después y para el 7 de diciembre del año de 1930 muere Jesús en la Ciudad de México, con la trágica muerte se empezará a cerrar uno de los episodios más importantes de la historia ideológica y política del México contemporáneo.*

*En este sentido, se tiene una deuda histórica de protección al reconocimiento justo a los héroes originarios de nuestro estado, su intervención en las diversas luchas sociales de nuestro estado y país, así como las bases que sentaron para la construcción de nuestra patria.*

*Por ello es justo y honroso que los ciudadanos y ciudadanas de nuestro estado les reconozcan, dentro del marco de la conmemoración de los cien años de la muerte de Ricardo Flores Magón, para que se honre su memoria, reforzando con ello nuestra identidad colectiva."*

**Propuestas legislativas**

En ambas iniciativas las proponentes coinciden en reformar la fracción III del artículo 9 y el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios, a efecto de cambiar la denominación de la medalla "Luis Donald Colosio Murrieta" a "Medalla Hermanos Flores Magón", proponiendo el siguiente proyecto Decreto:

Artículo 9. Son expresión de los Premios los siguientes:

I.- a la II.-...

III.- "Medalla Hermanos Flores Magón";

IV.- a la VI.-...

Artículo 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "**Hermanos Flores Magón**" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado el 13 de septiembre de cada año.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Una vez expuestos los argumentos y motivos de los proponentes, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que las iniciativas que presentan la Diputada Nancy Natalia Benítez Zarate y la Diputada Tania Caballero Navarro a la Comisión tienen por finalidad reformar la fracción III del artículo 9 y el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios, a efecto de cambiar la denominación de la medalla "Luis Donald Colosio Murrieta" a "Medalla Hermanos Flores Magón", distinción que se entrega como premio estatal de la juventud.

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca otorga el Premio Estatal de la Juventud, el cual es entregado a mujeres y hombres jóvenes de entre 12 y 24 años, cuya conducta o dedicación sobresaliente al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad, esto con el objetivo de dar un mayor reconocimiento a la juventud oaxaqueña, en siete categorías, que son las siguientes:

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS.-** Trayectoria ejemplar en la investigación y/o divulgación de estudios, trabajos científicos, innovación tecnológica; publicación de libros o artículos

académicos, conferencias impartidas, ponencias en intercambios científicos y distinciones recibidas.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.- Desarrollo de habilidades, capacitación y desarrollo de capital humano; desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora.

LABOR SOCIAL.- Actividades que destaquen por su sentido solidario y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad en general.

MÉRITOS CÍVICOS.- Acciones y resultados concretos en la promoción de valores cívicos que permitan la integración social, incidan, impacten y beneficien a la comunidad.

MÉRITOS CÍVICOS.- Acciones y resultados concretos en la promoción de valores cívicos que permitan la integración social, incidan, impacten y beneficien a la comunidad.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- Actividades relevantes en el rescate, protección, aprovechamiento racional y desarrollo sustentable de los ecosistemas.

IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.- Acciones en favor de reducir la brecha entre el hombre y la mujer; juventudes que luchen por el acceso a los derechos y la visibilidad de la comunidad LGTTTIQA+.

Que el premio otorgado consiste, entre otros, en una medalla al mérito; por lo tanto es de suma importancia que al ser un premio entregado a las personas jóvenes del Estado, el nombre de la medalla sea representativo de personajes que en su juventud hayan hecho importantes aportaciones para la sociedad, como lo fueron los Hermanos Flores Magón, quienes como lo señalan las proponentes de las iniciativas materia del presente dictamen, desde su juventud los hermanos Enrique, Ricardo y Jesús Flores Magón manifestaron ideas progresistas, de cambio y en contra de gobiernos autoritarios que minaban la dignidad de la persona humana, su desarrollo y libre determinación.

Dedicados a la política y al periodismo, estos hermanos hicieron historia al luchar por las reivindicaciones de las clases obrera y trabajadora, mediante la creación un periódico llamado "*Regeneración*", en el que se oponían totalmente a la fuerte desigualdad social que prevalecía durante el Porfiriato.

Sin los hermanos Flores Magón, no se entendería el periodo de lucha por transitar a una sociedad más consciente de su realidad, de una necesidad imperante de cambio y justicia social, sin los hermanos Flores Magón, la historia de México no sería ejemplo de personajes cuyo interés no era el ocupar cargos públicos, sino que desde su juventud modificar los esquemas sociales y políticos por un futuro más digno para nuestro país.

Por ello, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden que el premio Estatal de la Juventud en el Estado de Oaxaca debe honrar a aquellos personajes que desde su juventud despertaron un interés transformador para su comunidad, su estado y el país, y celebrar, en el presente, a aquellos jóvenes que mantienen esos ideales de lucha, de sacrificio, de ejemplo social y de impacto en lo local.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora luego de analizar y valorar los argumentos de las iniciativas con proyectos de decretos propuestas por las Diputadas proponentes a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, letra a y c, y 69, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DETERMINAN PROCEDENTE REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS.**

**CUARTO.-** Entrando al estudio, análisis y discusión de las iniciativas detalladas en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con las propuestas de dichas iniciativas, en el sentido de que se debe reformar la fracción III del artículo 9 y el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

#### DICTAMEN

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **reforma la fracción III del artículo 9 y el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios**, en mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 9 y el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios, para quedar como sigue:

Artículo 9. Son expresión de los Premios los siguientes:

I.- a la II.-...

III.- "Medalla Hermanos Flores Magón";

IV.- a la VI.-...

Artículo 63. El premio consistirá en una Medalla al mérito denominada "**Hermanos Flores Magón**" y diploma, el mismo podrá incluir adicionalmente, una entrega en numerario por el monto determinado en el Presupuesto de Egresos del Estado. El premio será entregado el 13 de septiembre de cada año.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diez de julio de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

  
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

**PRESIDENTE**



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO  
AMBROSIO  
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ  
INTEGRANTE



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 43 Y 73 DE SU ÍNDICE, EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----